



Expte: 021/fpa111/2023

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA: CENTRO CULTURAL DE CASA GRANDE DE SANTOMERA.

Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 aprobada por la Asamblea Regional, (Suplemento número 14, BORM número 301 de 31/12/2022), recoge en el Anexo V la relación de subvenciones nominativas a conceder por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA). Estos créditos están destinados a financiar, del Programa 751B-Dirección y Servicios Generales, partida presupuestaria 19.01.00.751B.440.08, Proyecto de gasto 50929, una subvención nominativa por importe de **18.000,00 €** al **AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA: CENTRO CULTURAL DE CASA GRANDE DE SANTOMERA.**

Como quiera que se trata de una subvención nominativa destinada a colaborar en los gastos derivados de la ampliación y mejora de la sala de ensayos y exposiciones del Centro Cultural de Casa Grande de Santomera, de acuerdo con el beneficiario, se estima conveniente su pago en un solo plazo y con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado que dicha entidad goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a este Centro Directivo. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2 d) de la Ley 7/2005 de 18 noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma al tratarse de una entidad no lucrativa.





Visto el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre, por lo que la citada subvención nominativa está exenta de fiscalización previa.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.440.08, Proyecto de gasto 50929, por importe de **18.000,00 €**.

SEGUNDO: Conceder la subvención nominativa Al AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA: CENTRO CULTURAL DE CASA GRANDE DE SANTOMERA, que figura en el vigente Presupuesto de Gastos, destinada a colaborar en los gastos de ampliación y memoria de la sala de ensayos y exposiciones de dicho Centro, en el que se llevan a cabo diversas programaciones culturales y artísticas de asociaciones y entidades locales.

- **Importe:** 18.000,00 €
- **CIF:** P3004400B
- **Domicilio:** C/ Los Huertanos, n.º 1, C.P. 30140 Santomera (Murcia)
- **CCC:** ES02 0182 5639 25 0200300556
- **Partida presupuestaria:** 19.01.00.751B.440.08

TERCERO: Disponer del gasto, reconocimiento de la obligación y pago al beneficiario, según los datos que se mencionan en el apartado anterior. El pago de la misma se realizará en un solo plazo y con carácter anticipado a la justificación de la subvención.

CUARTO: A la citada subvención le serán aplicables con carácter general los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003) establecidos como legislación básica del Estado en su Disposición Final Primera y lo preceptuado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2d) de la Ley 7/2005 de 18 noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma al tratarse de una entidad no lucrativa.





QUINTO: El beneficiario deberá hacer constar, en toda la información y publicidad de las actividades, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ICA y la Región de Murcia en lugar preferente y en mayor tamaño respecto del resto de copatrocinadores, en su caso, y siempre manteniendo la proporcionalidad a la financiación de la actividad (con un mínimo de un 25% del espacio destinado a patrocinadores) o evento según imagen corporativa de la CARM del Decreto 30/2008 de 14 de marzo y de la imagen de marca del ICA, según la Resolución del Director General del ICA de fecha 28/01/2020 (BORM 8 de febrero de 2020).

El beneficiario deberá incluir explícitamente en todos los espacios y soportes físicos, papelería, cartelería, elementos de dinamización, espacios digitales y/o comunicaciones que realice, independientemente del medio (banner publicitarios, redes sociales, webs propias o que repliquen ésta, ruedas o notas de prensa, intervenciones en TV, radio, emisiones en medios digitales, créditos en cualquier reproducción digital, gráfica, visual o sonora con independencia del canal de emisión o reproducción) el patrocinio del evento por parte del ICA y la Región de Murcia, especificando su condición de Patrocinador del evento.

SEXTO: El plazo de ejecución de esta subvención será de dieciocho meses, que se inicia el 29 de diciembre de 2023, y el de justificación se establece en tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, que deberá realizarse mediante la presentación ante el ICA de los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Memoria económica "Relación de facturas válidas presentadas con cargo a la subvención concedida"
- Justificantes de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida y justificación del pago de dichos gastos mediante transferencia bancaria en la que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el CCC del mismo o mediante pagos en efectivo en los que se acreditará el pago mediante el "RECIBI" en la factura, firmado y con indicación del DNI/CIF, del tercero.





SEPTIMO: Procederá la revocación y, en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia

(firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

29/12/2023 19:05:54

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb1ac09-4674-c1c4-e3ad-0050569b34e7

